A: Ana Olmedo de Soria
Calle 16 Km. 75
Teléfono: 0975 531.485 – 0986 294.052
Horqueta, Concepción

CONTRATO N° 5773/2014 – LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA USUFRUCTO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LOCALIDADES DE FUERTE OLIMPO (ALTO PARAGUAY), MARISCAL ESTIGARRIBIA (BOQUERÓN), HORQUETA (CONCEPCIÓN) Y CAPIIBARY (SAN PEDRO).

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 47/2014 – Ítem 3

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para rectificar la Cláusula Séptima – Locatario punto a), concerniente a los datos de servicios básicos obligados del Contrato, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha....13.NOV.2014

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5773/2014 firmado entre ANDE y la firma Unipersonal de la Señora Ana Olmedo de Soria, en fecha 27 de agosto de 2014, para Locación de Inmuebles para Usufructo como Oficinas Administrativas en Localidades de Fuerte Olimpo (Alto Paraguay), Mariscal Estigarribia (Boquerón), Horqueta (Concepción) y Capiibary (San Pedro).

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en rectificar la Cláusula Séptima – Locatario, punto a) concerniente a los datos de servicios básicos obligados del Contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

El Locatario se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, de la Finca N° 7703, Padrón N° 10.367, energía eléctrica del medidor N° 1628339, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

Ing. Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Ana Delida Olmedo de Soria
RUC: 2.437.483-0

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanece válida y se aplica también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ana Delia Olmedo de Soria
RUC: 2.437.483-0
Ana Olmedo de Soria
C.I. N° 2.437.483
RUC N° 2.437.483-0

Ing. Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Ing. Jorge Gamarra
Director de Servicios
Administrativos